



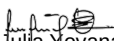
**ADICIÓN Y PRÓRROGA N°001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. CO1.PCCNTR.3246844 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – SENA Y MONICA ARAVELLA MOYA LIZARAZO**

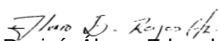
**CONSIDERACIONES:** 1. Que el 21 de Enero del 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal, para orientar formación profesional y brindar acompañamiento técnico pedagógico programada por el Centro de Formación en el área de influencia del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, en las entidades educativas articuladas con la educación media técnica de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Sena para tal fin en la Red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera - CONTABILIZACION DE OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.”* 2. Que, el plazo se pactó hasta el 01 de Diciembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 39.814.500). 4. Que Edwin Alonso Quintero, supervisora del contrato, mediante justificación de fecha 31 de Octubre del 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 17 de Diciembre del 2022, y en consecuencia adicionarlo en la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.123.440) M/CTE., indicando lo siguiente: *“...siendo necesario adicionar y prorrogar 44 y prorrogar 4, para un total de 48, considerando la necesidad identificada por parte de su Supervisor, EDWIN ALONSO QUINTERO, Coordinador Académico de Programas Especiales, quien manifiesta que teniendo en cuenta que no hay personal de planta suficiente y que la necesidad persiste de atender las formaciones en cumplimiento de las metas asignadas y poder realizar su cierre correspondiente...”*. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 de 2022, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia y compromiso presupuestal CRP-No. 7822 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. 6. Que el ordenador del gasto, directora regional y/o subdirectora del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 17 de Diciembre del **2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 17 de Diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 2.123.440) M/CTE., en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 41.937.940) M/CTE. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Un primer pago de 29 días por la suma de Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho mil Setecientos Treinta y Cinco pesos ( \$.3.848.735) m/cte.* b) *Nueve Mensualidades vencidas que se cancelarán en el mes correspondiente por valor de Tres Millones Novecientos Ochenta y Un mil Cuatrocientos Cincuenta pesos (\$3.981.450) m/cte., cada uno* c) *Un pago final por 17 días por la suma de Dos Millones Doscientos Cincuenta y Seis mil Ciento Cincuenta y Cinco pesos (\$2.256.155)m/cte.* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 622 de **2022**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto y compromiso presupuestal CRP-No. 7822 del Centro Agroindustrial y Fortalecimiento Empresarial de Casanare. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** LA CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Contabilidad. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto**, para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N°001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
No. CO1.PCCNTR.3246844 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
APRENDIZAJE – SENA Y MONICA ARAVELLA MOYA LIZARAZO**

vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó:   
Profesional-Contratación

Revisó:   
Abogado-Contratación